

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **FÉLIX ANDRÉS HORTÚA LOZANO**

No.253684089001 2018 00092 00

En atención a la manifestación que ahora realiza el abogado PLABLO ESHENEYDER VELANDIA JIMÉNEZ, éste ha de estarse a lo dispuesto en providencia del 4 de marzo de 2020 que lo relevó del cargo de curador ad litem que le hiciera la judicatura. Sin embargo, súrtase la notificación dispuesta conforme se establece en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Por tal razón, remítase a través de mensaje de datos copia de la providencia en comento (fl. 95).

Entre tanto, se tiene en cuenta la aceptación del cargo que mediante correo electrónico realizó el togado ALEXIS CANDAMIL MONTOYA. En consecuencia y siguiendo los lineamientos establecidos en la norma antes citada, remítase a través de mensaje de datos el auto admisorio de la demanda y los anexos contentivos del correspondiente traslado. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase

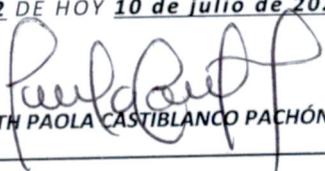
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 012 DE HOY 10 de julio de 2020

La Secretaria,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN